Naciones Unidas CERD/C/SVK/CO/6-8/Add.1

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
23 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
18º período de sesiones
13 de febrero a 9 de marzo de 2012

Informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención

Adición

Información proporcionada por el Gobierno de Eslovaquia en relación con la aplicación de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/SVK/CO/6-8)*

[14 de marzo de 2011]

Respuesta a la recomendación contenida en el párrafo 12 de las observaciones finales

1. La policía ha intensificado sus actividades para prevenir la violencia contra los romaníes, los judíos y los inmigrantes de países no miembros de la Unión Europea mediante, entre otras cosas, la vigilancia constante de las manifestaciones públicas convocadas por individuos pertenecientes a círculos "nacionalistas". Para cada manifestación pública se designa un equipo de coordinación policial, integrado por funcionarios municipales competentes que reciben instrucciones sobre cuándo y bajo qué requisitos legales se pueden celebrar manifestaciones públicas.

2. Esas manifestaciones públicas se organizan en su mayoría con el objeto de abordar el "problema de los romaníes" en conexión con las campañas preelectorales del partido no parlamentario de extrema derecha L'udová strana Naše Slovensko (Partido Popular Nuestra Eslovaquia).

3. En respuesta a la recomendación de que la motivación racial de una actividad criminal se considere circunstancia agravante, la Ley Nº 300/2005 Coll., el Código Penal, en su forma enmendada, fue modificado con efecto a partir del 1º de septiembre de 2009, para incluir definiciones de términos tales como grupo extremista (art. 129 2)), material

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Se ruega reciclar

extremista (art. 130 8)) e incluyó la motivación racial entre las motivaciones especiales del delito en el artículo 140 d) y f). De igual modo, el delito de extremismo fue introducido en el artículo 140a.

4. El Decreto del Ministerio del Interior Nº 64/2008 en su forma enmendada especifica las medidas que se deberán adoptar para combatir el extremismo y la violencia contra los espectadores.

5. Se investigan y documentan todos los delitos de carácter extremista y de motivación racial. Para cerciorarse de que todos esos delitos se investigan y documentan adecuadamente, los funcionarios de policía participan anualmente en cursos de instrucción y metodologías, en los que reciben información sobre las nuevas tendencias de esos tipos de actividad delictiva y la forma de investigarlas.

6. El Ministerio del Interior de la República Eslovaca publicó el Decreto Nº 21/2009 que tiene por objeto impedir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales por funcionarios de la policía en general y de la policía de ferrocarriles en particular cuando actúan en el ejercicio de sus funciones.

7. Para reprimir el extremismo y los delitos de motivación racial con mayor eficacia se establecieron en 2010 departamentos de extremismo y delincuencia juvenil en todas las direcciones regionales de la policía.

8. Con ocasión de la reforma de la policía, fueron trasladados a partir del 1º de enero de 2011 a un departamento de extremismo y violencia contra los espectadores en la oficina de policía criminal del Presídium de la policía y a subdepartamentos de extremismo y violencia contra los espectadores del departamento de policía criminal de las direcciones regionales de la policía. Para reprimir con mayor eficacia el extremismo y los delitos de motivación racial, se aumentó el número de funcionarios de los departamentos y subdepartamentos de extremismo y violencia contra los espectadores.

9. La Sección del Servicio de Inspección y Control (en adelante la "Sección") del Ministerio del Interior de la República Eslovaca es el departamento competente en la esfera de los servicios de inspección y control de la policía. El departamento del servicio de inspección de la Sección es competente para investigar los delitos cometidos por funcionarios de la policía.

10. La Sección recibe también las denuncias formuladas contra miembros de la policía, especialmente cuando un funcionario de la policía se ocupa en el ejercicio de sus funciones de individuos de origen nacional o étnico diferente, etc. Esas denuncias se examinan e investigan a fondo a fin de identificar toda posible motivación racial; cada denuncia es objeto de una decisión que se adopta con arreglo a la ley.

11. Los fiscales supervisan el cumplimiento de la ley en las actuaciones preliminares y durante la instrucción. La fiscalía competente supervisa todas las decisiones en cuanto al fondo de la cuestión, adoptadas por el investigador de la policía y/o el funcionario autorizado.

12. En 2009, se registraron en la República Eslovaca 132 delitos de motivación racial. Fueron aclarados 68 casos, es decir, el 51,52%. Del total de 79 delincuentes identificados, 4 eran menores de edad y 15 adolescentes.

13. La estructura de los delitos de motivación racial es la siguiente:

a) Siete casos de violencia de motivación racial (difamación de una nación, raza o creencia según el artículo 423 del Código Penal);

b) Nueve casos de violencia de motivación racial (incitación al odio nacional, racial o étnico según el artículo 424 del Código Penal);

c) Ciento doce casos de crímenes de lesa humanidad (apoyo y promoción de grupos favorables a la supresión de los derechos y libertades fundamentales, castigados en los artículos 421 y 424, producción de material extremista castigada en el artículo 422a, difusión de material extremista castigada en el artículo 422b y posesión de material extremista castigada en el artículo 422c del Código Penal).

14. En 2009, en comparación con 2008, el número de delitos de motivación racial descendió en 81, es decir, en un 38,02%. No hubo ningún asesinato por motivos raciales.

15. En 2010 se registraron en la República Eslovaca 79 delitos de motivación racial. Se aclararon 48 casos, es decir, el 60,76%. Cincuenta y tres delincuentes fueron identificados, de los que uno era menor de edad y diez adolescentes.

16. En 2010 se registraron además 77 delitos de extremismo, de los que 47, es decir el 61,04%, fueron aclarados. Cincuenta y un delincuentes fueron identificados, de los que uno era menor de edad y diez adolescentes.

17. La estructura de los delitos de motivación racial es la siguiente:

a) Se registraron 71 delitos de apoyo y defensa de grupos que promovían la supresión de los derechos y libertades fundamentales, castigados en los artículos 421, 422/1, 422b, 422c, 423/1 a) y 423 b) del Código Penal;

b) Hubo 2 casos de incitación al odio racial, nacional o étnico, castigados en el artículo 424/1 del Código Penal;

c) Se registró 1 caso de incitación a la delincuencia, difamación y amenaza a las personas por motivos de raza, nacionalidad, color, origen étnico o familiar, castigado en el artículo 424a/1 del Código Penal.

18. En comparación con 2009, el número de delitos de motivación racial registrados en 2010 aumentó en 24, lo que supone el 15,04%. No hubo ningún asesinato por motivos raciales.

Respuesta a la recomendación contenida en el párrafo 20 de las observaciones finales

19. Por carta de 12 de marzo de 2009 el alcalde de Dobšiná informó de que el Consejo Municipal había aprobado el 1º de marzo de 2007 el Plan de ordenación urbana de Dobšiná, con arreglo al cual se había reservado una zona para la construcción de viviendas sociales. Por su Resolución 53-7/V-2007, el Consejo Municipal aprobó el Plan de tareas principales del municipio de Dobšiná para el período de 2007 a 2010, que incluía la tarea de preparar un plan de desarrollo a largo plazo de viviendas sociales hasta 2010, que sería financiado con cargo a fondos estructurales y a los recursos municipales. El objetivo de este plan era dotar de viviendas a los grupos desfavorecidos de población. En abril de 2008 el municipio de Dobšiná organizó un curso de formación para empleados del Consejo Municipal en materia de construcción de apartamentos económicos, con la participación de representantes de la sucursal regional de la Oficina de Plenipotenciarios del Gobierno de la República Eslovaca para las comunidades romaníes. La posibilidad de construir apartamentos económicos fue discutida por el Comité de Viviendas del Consejo Municipal de Dobšiná. Se redactó un documento sobre las posibilidades y las modalidades de la construcción que se presentó a la Junta Municipal y al Consejo Municipal.

20. La situación de Dobšiná es objeto de la vigilancia constante de la sucursal regional de la Oficina de Plenipotenciarios del Gobierno de la República Eslovaca para las comunidades romaníes. La sucursal regional ha organizado varias reuniones de trabajo con los funcionarios y empleados del municipio, los trabajadores sociales y la comunidad local

romaní a este respecto. Las autoridades locales han sido repetidamente informadas de las condiciones y posibilidades de construir viviendas económicas.

21. En el marco de su Plan de desarrollo económico y social de mayo de 2008, el municipio proyecta construir viviendas de renta moderada. Las obras de construcción se han incluido en los planes a plazo medio que se desarrollarán hasta 2010. Pese a las diversas reuniones celebradas con representantes de la Oficina de Plenipotenciarios del Gobierno de la República Eslovaca para las comunidades romaníes, las autoridades municipales competentes no han iniciado todavía las obras de construcción. Las últimas consultas sobre este tema se celebraron el 16 de febrero de 2011. Un funcionario municipal declaró en la reunión que el municipio de Dobšiná había ejecutado en los últimos años varios proyectos de inversión (reconstrucción de guarderías y escuelas básicas) que habían requerido su participación financiera, por lo cual no podían solicitar la construcción de viviendas económicas.

22. El alcalde de Dobšiná ha incluido la construcción de viviendas de renta moderada entre sus prioridades. El anterior Consejo Municipal no se mostró favorable a esa construcción y el Consejo que le sucedió tras las elecciones municipales de 2010 parece más inclinado a la construcción de viviendas económicas. Las obras de construcción se realizarían a lo largo del período 2011 a 2014. Sigue vigente el Plan de ordenación urbana de 2006, que especifica el lugar en que se construirían las viviendas sociales.